

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 217

PERÍODO LEGISLATIVO 2015

EXTRACTO BLOQUES M.P.F. y U.C.R. PROYECTO DE LEY ESTABLECIENDO JU-
RAR PROMESA DE LEALTAD A LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL.

Entró en la Sesión de: 13 AGO 2015

Girado a la Comisión Nº: P/R Ley Sancionada

Orden del día Nº: _____

27/15

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

Artículo 1º.- Establécese que los alumnos del último año de Educación Media de los establecimientos educativos de la jurisdicción de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, deberán, de manera obligatoria, jurar promesa de lealtad a la Constitución Provincial el primer día hábil siguiente al 1º de junio de cada año, para conmemorar un nuevo aniversario de la Jura de la Constitución Provincial, sancionada el 1º de junio de 1991, entregándole a cada alumno un ejemplar de la misma.

Artículo 2º.- Cada uno de los establecimientos educativos de la jurisdicción de la Provincia otorgará una instrucción cívica alusiva a los preceptos de la manda Constitucional Provincial con el objetivo de fortalecer los mismos previo a la jura.

Artículo 3º.- La autoridad de aplicación de la presente ley será ejercida por el Ministerio de Educación.

Artículo 4º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los sesenta (60) días de su publicación.

Artículo 5º.- El Poder Ejecutivo realizará las modificaciones presupuestarias pertinentes a los fines del cumplimiento de la presente.

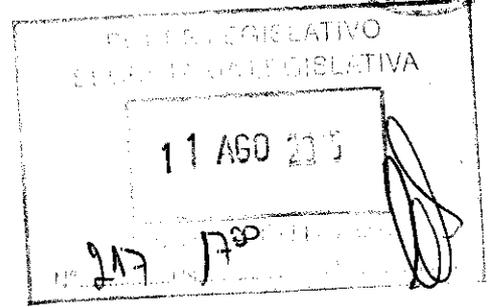
Artículo 6º.- Invítase a las Municipalidades a adherirse a la presente.

Artículo 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

fo



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Movimiento Popular Fueguino
UCR



FUNDAMENTOS

SR. PRESIDENTE:

Serán vertidos en Cámara-

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS, SANDWICH DEL SUR SON Y SERAN ARGENTINOS"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Movimiento Popular Fueguino
UCR



La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,

Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º.-Establécese que los alumnos del último año de Educación Media de los establecimientos educativos de la jurisdicción de la Provincia de Tierra del Fuego, deberán, de manera obligatoria, jurar promesa de lealtad a la **CONSTITUCION PROVINCIAL** el primer día hábil siguiente al 1º de junio de cada año, para conmemorar un nuevo aniversario de la Jura de la Constitución Provincial, sancionada el 1º de junio de 1991, entregándole a cada alumno un ejemplar de la misma.

ARTÍCULO 2º: Cada uno de los establecimientos educativos de la jurisdicción de la Provincia otorgará una instrucción cívica alusiva a los preceptos de la manda Constitucional Provincial con el objetivo de fortalecer los mismos. previo a la jura.

ARTÍCULO 3º:- La autoridad de aplicación de la presente ley será ejercida por el Ministerio de Educación.

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS, SANDWICH DEL SUR SON Y SERAN ARGENTINOS"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Movimiento Popular Fueguino
UCR



ARTÍCULO 4º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los sesenta (60) días de su publicación.

ARTÍCULO 5º.- El Poder Ejecutivo realizará las modificaciones presupuestarias pertinentes a los fines del cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 6º.- Invítase a las Municipalidades a adherirse a la presente.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Las firmas manuscritas corresponden a los miembros del Poder Legislativo y al Poder Ejecutivo. Se observan al menos tres firmas distintas, una de ellas con un trazo muy largo y extendido.

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS, SANDWICH DEL SUR SON Y SERAN ARGENTINOS"